

ro con la obligacion de dar cuenta á la Junta de todas sus operaciones, así como lo han practicado hasta aquí con dicho Proto-Medicato, respecto de quedar éste extinguido. Mas como la Junta, segun se ha prevenido, ha de residir en la Corte ó donde Yo resida, tendrá ademas un Secretario y un Portero, así como los tiene la de Cirugía, con igual dotacion que los de ésta, debiendo ser los fondos de ella los mismos que hasta aquí han sido del Proto-Medicato.

Esta mi Real resolucion se comunicó al Consejo de mi orden por Don Joseph Antonio Caballero, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia en diez y ocho de Enero próximo, á fin de que dispusiese lo correspondiente á su cumplimiento; y publicada en él en veinte y uno del mismo, acordó expedir esta mi Cédula: por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais mi expresada Real resolucion, y la guardéis, cumplais y executeis en la parte que respectivamente os corresponda, sin permitir su contravencion en manera alguna: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á cinco de Febrero de mil ochocientos quatro.=
 YO EL REY.=Yo Don Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.=El Conde de Montarco.=Don Andres Lasauca.=Don Joseph Navarro.=Don Sebastian de Torres.=Don Antonio Ignacio de Cortabarría.=Registrada, Don Joseph Alegre.=Teniente de Canciller mayor, Don Joseph Alegre.=Es copia de su original, de que certifico.=
 Don Bartolomé Muñoz.=

Excelentísimo Señor: Remito á V. E. de orden del Consejo un exemplar autorizado de la Real Cédula, por la qual se manda formar una Junta superior de Medicina que vele sobre esta enseñanza, sus progresos y profesores, baxo las reglas que se expresan; á fin de que, ha-

